



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2015-01394-00

Vista la actuación procesal, el Despacho **Resuelve:**

1º Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá en audiencia del 9 de marzo de 2020 [019ActaAudienciaConciliacion]

2º El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **sustitución de poder y entrega de títulos judiciales**, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte demandada (BLABERNAL@HOTMAIL.COM) en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

133a3c5536868bac3728da165b5eecf5da97d97eca1b3a9979d1c348d9b12377

Documento generado en 21/07/2021 12:42:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 044 de 22 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.